



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Proceso:</b>    | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía                                |
| <b>Demandante:</b> | Oporto Campestre S.A.S   |
| <b>Demandado:</b>  | John Sebastián García Valderrama<br>Aleyda María Montaña Céspedes  |
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 03 005 2022 00433 00                                      |
| <b>Decisión:</b>   | Incorpora, Acepta renuncia poder, Reconoce Personería,<br>Requiere |

Se incorpora memorial rotulado contestación de demanda y radicación de demanda de reconvención y se reconoce personería al Doctor JUAN GABRIEL TEJADA portador de la T.P. 149.197 del C.S. de la J. para representar a la parte demandada conforme a los fines del poder conferido.

Se acepta la RENUNCIA que del poder hace la Dra. SINDY JHOANA COSSIO RODAS, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General Del Proceso.

Se reconoce personería a la Doctora NORA HELENA ARANGO RESTREPO portadora de la T.P. 59.220 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante conforme a los fines del poder conferido.

Se incorpora al expediente memorial en el que la parte demandante solicita desistimiento de la demanda y memorial de coadyuvancia por parte del apoderado de la parte demandada, sin embargo, previo a darle trámite a dicha solicitud se requiere al Doctor JUAN GABRIEL TEJADA CORREA apoderado de la parte demandante, para que se pronuncie respecto de los efectos de la demanda de reconvención propuesta.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA